

FORMA DE DISTRIBUCION DE LAS PARTES

- 1) Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Crédito y Nota de Débito, Original y Triplicado para el cliente; Duplicado para el emisor, El Triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal no da derecho a Crédito Fiscal,
- 2) Factura: Original y Triplicado, para el emisor; Duplicado para el cliente.

COMP. CRED. FISCAL FACTURA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO
 VER DIRECCIONES AL DORSO

CLIENTE: **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** NIT: **0614-031253-002-1**

DIRECCION: TEL.:
 GIRO: NRC.:

NOTA DE REMISION No.: FECHA:

DIA	MES	AÑO	LUGAR	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	CODIGO DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
30	Agosto	2019	23	321		55	Crédito

CANT.	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	P. UNITARIO	VENTAS AFECTAS
4	S/C	UNI	Descripción Código ISSS: A986302 Maquina de anestesia con monitor de signos vitales Serie de Maquinas: Marca: Drager Origen: Alemania/China Modelo: Fabius Plus/Vista 120/SCIO FOUR Garantía: 36 meses Serie de Monitores: Cantidad Adjudicada: 2 Unid Única Entrega: 100% Licitación Publica No. 2Q19000017 - Contrato No.Q-094/2019 Vigencia del Contrato es de Siete (7) meses contados a partir de 03 de Abril del 2019; hasta el 03 de Noviembre del 2019. No. PROVEEDOR 50001057 Lugar de Entrega: Hospital Amatepec 529A03-Anestesiología			\$30,900.00	\$123,600.00

Alexander Martinez
Fecha 30-08-19
Hra: 11:20 am

HOSPITAL AMATEPEC-ISSS
JEFATURA DE ANESTESIA

SON: **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 DOLARES** SUMAS **\$123,600.00**

LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$11,428.58

NOMBRE:	NOMBRE:
D.U.I. o N.I.T.:	D.U.I. o N.I.T.:
FIRMA ENTREGADO	FIRMA RECIBIDO

Cancelaré(mos) esta obligación dentro del plazo convenido, caso contrario reconoceré(mos) recargo por mora.



IVA	
+ 1% PERCEPCION	
SUB-TOTAL	
- RETENCION 1% IVA	\$1,093.81
VENTAS NO SUJETAS	
VENTAS EXENTAS	
VENTA TOTAL	\$122,506.19

Los cilindros que están indicados en este documento quedan únicamente en depósito del cliente o de la persona responsable que firme el documento por éste, quien se obliga a devolverlos una vez sea usado su contenido. Los cilindros podrán ser llenados únicamente por el propietario de los mismos, prohibiéndose terminantemente su transferencia a terceras personas. INFRASAL tiene el derecho de retirar los cilindros en poder de quien se encuentren, y el usuario sin perjuicio de lo establecido, se obliga a pagar el valor de cualquier cilindro que extraviare, quedando en este caso el depósito caucional efectuado, como abono al valor del cilindro extraviado. La situación anterior entre INFRASAL y el CLIENTE estará regulada por las disposiciones legales contenidas en el título XXX y el capítulo I del título XXXII del libro cuarto del código civil y artículo 245 del código penal.

Alexander Martinez *Alexander*

Dr. Alexander Martínez Meléndez
DOCTOR EN MEDICINA
J.V.P.M. No. 3446

Fecha 30-08-19
Hra: 11:20 am

HOSPITAL AMATEPEC-ISSS
JEFATURA DE ANESTESIA